

PUNTA ARENAS, Enero 07 de 2003.

Archivo Ordenanzas.

Letra _____

NUM. **026** .- (SECCIÓN "B").- VISTOS:

- Decreto N° 614, de fecha 7 de abril de 1998, que dicta la "Ordenanza Municipal sobre estacionamiento de vehículos motorizados en el sector céntrico de la ciudad de Punta Arenas", y sus modificaciones contenidas en los Decretos Alcaldicios N° 1869, de 22.09.98; N° 551, de 05.03.99; N° 433, de 11.04.00; N° 1137, de 17.07.00; N° 1131, de 10.07.01; N° 1232, de 24.07.01; N° 919, de 24.05.02; N° 1926, de 08.11.02; N° 2261, de 27.12.02; y N° 025 de 07.01.03;
- Antecedentes N° 5681-53 y N° 5683-91, recaídos Oficios Ord. N° 582 y N° 08, de fechas 20 de diciembre del 2002 y 06 de enero en curso, respectivamente, de la Dirección del Tránsito y Transporte Públicos, proponiendo modificación de dicha Ordenanza
- Antecedente N° 5683-95, recaído en Of. Ord. N° 11/12/, de 03 de enero del 2003, de la Dirección del Tránsito y Transporte Públicos y la Asesoría Jurídica Municipal, adjuntando borrador Texto Refundido de dicha Ordenanza;
- Acuerdos N° 795 y 806, adoptados por el Concejo Municipal en Sesiones N° 107 Extraordinaria y N° 35 Ordinaria, de fechas 26 de diciembre del 2002 y 07 de enero en curso;
- Lo dispuesto en los artículos 153º, 158º y 163º de la Ley N° 18.290 de tránsito;
- Las atribuciones que me confiere el artículo 63º del D.F.L. N° 1/19.704 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 1950, de 06 de diciembre del 2000;

DECRETO

ESTABLECESE, el siguiente **Texto Refundido** de la **"Ordenanza Municipal sobre Estacionamiento de Vehículos Motorizados en el Sector Céntrico de la Ciudad de Punta Arenas"**, fijada mediante Decreto Alcaldicio N° 614, del 7 de abril de 1998, y modificada por Decretos Alcaldicios N° 1869, de 22.09.98; N° 551, de 05.03.99; N° 433, de 11.04.00; N° 1137, de 17.07.00; N° 1131, de 10.07.01; N° 1232, de 24.07.01; N° 919, de 24.05.02; N° 1926, de 08.11.02; N° 2261, de 27.12.02; y N° 025 de 07.01.03:

Art. 1º: FÍJASE, como lugares de estacionamiento limitado, incluyendo en algunos sectores el lado izquierdo de la calzada, los siguientes:

		ENTREGALES	COSTADO
1	Av. Independencia (plazoleta)	21 de mayo y L. Navarro (interior)	Sur
2	Av. Independencia (norte)	21 de mayo y L. Navarro	Derecho
3	Av. Independencia (sur)	21 de mayo y L. Navarro	Derecho
4	Av. Independencia (norte)	21 de mayo y Pje. Copeaustral	Derecho
5	Av. Independencia (norte)	Pje. Copeaustral y J. Nogueira	Derecho
6	Pdte. Balmaceda	Av. España y A. Sanhueza	Derecho
7	Pdte. Balmaceda	Av. España y A. Sanhueza	Izquierdo
8	Pdte. Balmaceda	A. Sanhueza y Chiloé	Derecho
9	Pdte. Balmaceda	A. Sanhueza y Chiloé	Izquierdo
10	Pdte. Balmaceda	Chiloé y J. Nogueira	Derecho
11	Pdte. Balmaceda	Chiloé y J. Nogueira	Izquierdo
12	Pdte. Balmaceda	J. Nogueira y 21 de mayo	Derecho
13	Pdte. Balmaceda	J. Nogueira y 21 de mayo	Izquierdo
14	Pdte. Balmaceda	21 de mayo y L. Navarro	Derecho
15	Pdte. Balmaceda	22 de mayo y L. Navarro	Izquierdo
16	Pdte. Balmaceda	L. Navarro y O'Higgins	Derecho
17	Pdte. Errázuriz	Av. España y A. Sanhueza	Derecho

Punta Arenas Capital de la Patagonia Chilena

Fonos 200323- 200306 - Web: www.puntaarenas.cl - Magallanes - CHILE

JEMC/CVA/ZBO/Jsh/scp.-



18	Pdte. Errázuriz	Av. España y A. Sanhueza	Izquierdo
19	Pdte. Errázuriz	A. Sanhueza y Chiloé	Derecho
20	Pdte. Errázuriz	A. Sanhueza y Chiloé	Izquierdo
21	Pdte. Errázuriz	Chiloé y J. Nogueira	Derecho
22	Pdte. Errázuriz	Chiloé y J. Nogueira	Izquierdo
23	Pdte. Errázuriz	J. Nogueira y 21 de mayo	Derecho
24	Pdte. Errázuriz	J. Nogueira y 21 de mayo	Izquierdo
25	Pdte. Errázuriz	21 de mayo y L. Navarro	Derecho
26	Pdte. Errázuriz	21 de mayo y L. Navarro	Izquierdo
27	Pdte. Errázuriz	L. Navarro y O'Higgins	Derecho
28	Mons. Fagnano	Av. España y A. Sanhueza	Derecho
29	Mons. Fagnano	Av. España y A. Sanhueza	Izquierdo
30	Mons. Fagnano	A. Sanhueza y Chiloé	Derecho
31	Mons. Fagnano	A. Sanhueza y Chiloé	Izquierdo
32	Mons. Fagnano	Chiloé y J. Nogueira	Derecho
33	Mons. Fagnano	Chiloé y J. Nogueira	Izquierdo
34	Plaza Muñoz Gamero	Nogueira y 21 de mayo	Derecho
35	Plaza Muñoz Gamero	Nogueira y 21 de mayo	Izquierdo
36	Pdte. Roca	21 de Mayo y L. Navarro	Derecho
37	Pdte. Roca	21 de Mayo y L. Navarro	Izquierdo
38	Pdte. Roca	L. Navarro y O'Higgins	Derecho
39	Pdte. Roca	L. Navarro y O'Higgins	Izquierdo
40	Pdte. Roca	O'Higgins y Pje. Korner	Izquierdo
41	Waldo Seguel	Av. España y A. Sanhueza	Derecho
42	Waldo Seguel	Av. España y A. Sanhueza	Izquierdo
43	Waldo Seguel	A. Sanhueza y Chiloé	Derecho
44	Waldo Seguel	A. Sanhueza y Chiloé	Izquierdo
45	Plaza Muñoz Gamero	Bories y Magallanes	Derecho
46	Plaza Muñoz Gamero	Bories y Magallanes	Izquierdo
47	Pedro Montt	Magallanes y L. Navarro	Derecho
48	Pedro Montt	Magallanes y L. Navarro	Izquierdo
49	Pedro Montt	L. Navarro y O'Higgins	Derecho
50	Pedro Montt	L. Navarro y O'Higgins	Izquierdo
51	Pedro Montt	O'Higgins y J. Montt	Derecho
52	Pedro Montt	O'Higgins y Pje. Korner	Izquierdo
53	Pedro Montt	Pje. Korner y J. Montt	Izquierdo
54	Pedro Montt	J. Montt y Cap. T. Jurguensen	Derecho
55	Pedro Montt	J. Montt y Cap. T. Jurguensen	Izquierdo
56	José Menéndez	Av. España y A. Sanhueza	Derecho
57	José Menéndez	Av. España y A. Sanhueza	Izquierdo
58	José Menéndez	A. Sanhueza y Chiloé	Derecho
59	José Menéndez	A. Sanhueza y Chiloé	Izquierdo
60	José Menéndez	Chiloé y Bories	Derecho
61	José Menéndez	Chiloé y Bories	Izquierdo
62	José Menéndez	Bories y Magallanes	Derecho
63	José Menéndez	Bories y Magallanes	Izquierdo
64	José Menéndez	Magallanes y L. Navarro	Derecho
65	José Menéndez	Magallanes y L. Navarro	Izquierdo
66	José Menéndez	L. Navarro y O'Higgins	Derecho
67	José Menéndez	L. Navarro y O'Higgins	Izquierdo
68	José Menéndez	O'Higgins y J. Montt	Derecho
69	José Menéndez	O'Higgins y J. Montt	Izquierdo
70	José Menéndez	J. Montt y Quillota	Derecho
71	José Menéndez	J. Montt y Quillota	Izquierdo
72	Av. Colón (calzada norte)	A. Sanhueza y Chiloé	Derecho

Punta Arenas Capital de la Patagonia Chilena

Fonos 200323- 200306 - Web: www.puntaarenas.cl - Magallanes - CHILE

JEMC/CVA/ZBO/Jsh/scp.-

73	Av. Colón (calzada sur)	A. Sanhueza y Chiloé	Derecho
74	Av. Colón (calzada norte)	Chiloé y Bories	Derecho
75	Av. Colón (calzada sur)	Chiloé y Bories	Derecho
76	Av. Colón (calzada norte)	Bories y Magallanes	Derecho
77	Av. Colón (calzada sur)	Bories y Magallanes	Derecho
78	Av. Colón (calzada norte)	Magallanes y L. Navarro	Derecho
79	Av. Colón (calzada sur)	Magallanes y L. Navarro	Derecho
80	Av. Colón (calzada norte)	L. Navarro y O'Higgins	Derecho
81	Av. Colón (calzada sur)	L. Navarro y O'Higgins	Derecho
82	Av. Colón (calzada norte)	O'Higgins y J. Montt	Derecho
83	Av. Colón (calzada sur)	O'Higgins y J. Montt	Derecho
84	Av. Colón (calzada norte)	J. Montt y Quillota	Derecho
85	Av. Colón (calzada sur)	J. Montt y Quillota	Derecho
86	I. Carrera Pinto	Chiloé y Bories	Derecho
87	I. Carrera Pinto	Bories y Magallanes	Derecho
88	I. Carrera Pinto	Magallanes y L. Navarro	Derecho
89	Mejicana	Chiloé y Bories	Derecho
90	Mejicana	Chiloé y Bories	Izquierdo
91	Mejicana	Bories y Magallanes	Derecho
92	Mejicana	Magallanes y L. Navarro	Derecho
93	Croacia	A. Sanhueza y Chiloé	Derecho
94	Croacia	Chiloé y Bories	Derecho
95	Croacia	Bories y Magallanes	Derecho
96	Sarmiento	Chiloé y Av. Bulnes (poniente)	Derecho
97	Sarmiento	Av. Bulnes y Magallanes	Derecho
98	A. Sanhueza	Av. Independencia y Pdte. Balmaceda	Derecho
99	A. Sanhueza	Balmaceda y Errázuriz	Derecho
100	A. Sanhueza	Errázuriz y Fagnano	Derecho
101	A. Sanhueza	Fagnano y W. Seguel	Derecho
102	A. Sanhueza	W. Seguel y Doble Almeida	Derecho
103	A. Sanhueza	José Menéndez y Av. Colón	Derecho
104	Chiloé	Mejicana y Carrera Pinto	Izquierdo
105	J. Nogueira	Av. Independencia y Balmaceda	Izquierdo
106	J. Nogueira	Balmaceda y Errázuriz	Izquierdo
107	J. Nogueira	Errázuriz y Pje. Pedrals	Izquierdo
108	J. Nogueira	Pje. Pedrals y Fagnano	Izquierdo
109	Plaza Muñoz Gamero	Fagnano y W. Seguel	Derecho
110	Gob. C. Bories	W. Seguel y J. Menéndez	Izquierdo
111	Gob. C. Bories	J. Menéndez y Av. Colón	Izquierdo
112	Gob. C. Bories	Av. Colón y Carrera Pinto	Izquierdo
113	Gob. C. Bories	Carrera Pinto y Mejicana	Izquierdo
114	Gob. C. Bories	Mejicana y Croacia	Izquierdo
115	Gob. C. Bories	Croacia y Sarmiento	Izquierdo
116	Plaza Muñoz Gamero	Roca y Pedro Montt	Derecho
117	Plaza Muñoz Gamero	Roca y Pedro Montt	Izquierdo
118	Hernando de Magallanes	Croacia y Sarmiento	Derecho
119	Plaza F. Sampaio	Carrera Pinto y Mejicana	Derecho
120	L. Navarro	Balmaceda y Errázuriz	Derecho
121	L. Navarro	Errázuriz y Roca	Derecho
122	L. Navarro	Errázuriz y Roca	Izquierdo
123	L. Navarro	Roca y P. Montt	Derecho
124	L. Navarro	Roca y P. Montt	Izquierdo
125	L. Navarro	P. Montt y J. Menéndez	Derecho
126	L. Navarro	P. Montt y J. Menéndez	Izquierdo
127	L. Navarro	J. Menéndez y Av. Colón	Derecho

128	L. Navarro	J. Menéndez y Av. Colón	Izquierdo
129	L. Navarro	Av. Colón y Carrera Pinto	Derecho
130	O'Higgins	Roca y P. Montt	Derecho
131	O'Higgins	P. Montt y J. Menéndez	Derecho
132	O'Higgins	J. Menéndez y Av. Colón	Derecho
133	Pje. Korner	Roca y P. Montt	Derecho
134	Jorge Montt	Carrera Pinto y Av. Colón	Derecho

Art. 2° : La disminución y reemplazo de los sectores indicados y/o ampliación de los mismos, serán dispuestos por la Alcaldía, previo informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, por decreto que se entenderá incorporado a la presente Ordenanza.

Art. 3° : El estacionamiento en los sectores ya indicados tendrá la condición de limitado, y para su control se utilizará "**tarjeta de estacionamiento**", la que deberá instalarse adosada al parabrisas.

El uso de la tarjeta de estacionamiento consistirá en perforar los círculos y cuadrados o triángulos, correspondientes al mes, día, hora y minutos al momento de estacionar.

Dará derecho a estacionar un vehículo motorizado por el tiempo de 1/2 hora en las calles indicadas en el artículo 1° de la presente Ordenanza, debiendo respetarse las disposiciones de la Ley de Tránsito y las prohibiciones señaladas en forma expresa en cada calle.

En caso de que un usuario quiera que su vehículo permanezca estacionado por más de 1/2 hora, deberá hacer uso de tantas tarjetas como períodos de 1/2 hora quiera permanecer estacionado.

Art. 4° : Existirá una tarjeta especial para "**residentes**", la que podrá ser utilizada por los usuarios que tengan domicilio en los sectores en que funciona el sistema y permitirá estacionar el vehículo individualizado en la tarjeta respectiva en cualquiera de las calles señaladas en el artículo 1° de la presente Ordenanza. Tendrán una duración mensual.

Para acceder a este tipo de tarjetas, el usuario deberá acreditar, y la Dirección de Inspecciones verificar, su domicilio permanente en el sector afecto al sistema de tarjetas de tiempo limitado, el dominio de vehículo mediante el padrón respectivo, la circunstancia de carecer de garaje o patio donde guardar el vehículo y tener permiso de circulación vigente otorgado por la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, verificados estos antecedentes, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos del municipio, autorizará a la Tesorería Municipal a la entrega de la tarjeta de residente de acuerdo al valor establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales respectiva.

Como excepción y, cumplidos los demás requisitos, se podrá autorizar el otorgamiento de la tarjeta de residente a aquellos propietarios de vehículos cuyo permiso de circulación sea de otra comuna y que soliciten el traslado de sus antecedentes al Registro Comunal de Vehículos Motorizados de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

Estas tarjetas darán derecho a estacionarse en cualquier lugar donde funciona el sistema, permitiéndole estacionar sólo el vehículo individualizado en la tarjeta respectiva. Esta tarjeta tendrá duración mensual.

Art. 5° : De acuerdo a lo establecido en el artículo 158° de la Ley de Tránsito, los taxis básicos, para desarrollar sus labores, deberán hacer uso de los paraderos establecidos por el municipio, quedando estrictamente prohibido, a pesar de tener tarjetas de estacionamiento, utilizar otros espacios para los fines propios de su actividad.

Art. 6° : La restricción o regulación de estacionamientos mediante tarjeta regirá en los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo (periodo estival) de lunes a viernes de 09:00 a 21:00 horas y sábados de 09:00 a 16:00 hrs. Para los meses restantes (periodo invernal) se considera un horario de lunes a viernes de 09:00 a 20:00 horas y sábados de 09:00 a 15:00 hrs. En ambos periodos se excluyen los días domingos y festivos, en los cuales no se aplicará tarjeta

Art. 7° : **RESPÉTENSE**, los estacionamientos reservados y paraderos de taxis concedidos por la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, ubicados en los sectores individualizados, debidamente señalizados.

Art. 8° : **DÉJASE ESTABLECIDO**, que constituye infracción a la presente Ordenanza lo siguiente:

- a) La no utilización de la tarjeta de estacionamiento.
- b) Carecer de la información a pesar de estar instalada en el vehículo.
- c) Marcar en más de uno de los espacios denominados, mes, día, hora y minutos.
- d) Si se encuentra excedida de la hora permitida.
- e) La utilización de tarjetas de residentes vencidas, y
- f) Utilizar tarjetas de estacionamiento en camiones y buses de 15 o más asientos.

Art. 9° : Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente Ordenanza, los vehículos municipales que cuenten con su respectivo disco de identificación.

Art. 10°: La Municipalidad fijará, mediante Decreto, que se publicará en un diario local de la comuna, el valor de venta de las tarjetas, a los usuarios.

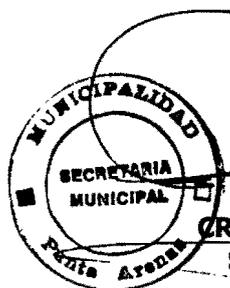
Art. 11°: CARABINEROS DE CHILE E INSPECTORES MUNICIPALES, fiscalizarán el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente Ordenanza, denunciándose al Juzgado de Policía Local correspondiente a los infractores.

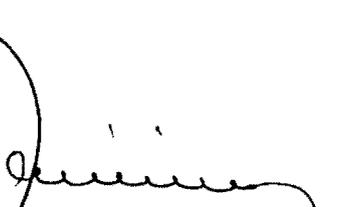
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

1° FACÚLTASE a la Alcaldía para que, previo informe favorable de la Dirección de tránsito y Transporte Públicos, mediante decreto, pueda disminuir, ampliar o reemplazar zonas afectas al sistema de control de estacionamiento, mediante el sistema de tarjetas, Decreto que deberá ser publicado en algún diario de la localidad y se entenderá incorporado a la presente Ordenanza.

2° El presente Texto Refundido de la Ordenanza comenzará a regir del 02 de enero de 2003.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.




CRISTINA VILLARROEL AGUILERA
SECRETARIA MUNICIPAL




JUAN E. MORANO CORNEJO
ALCALDE

Distribución:

- Direc. del Tránsito
- Direc. de Control
- Asesoría Jurídica
- Direc. de Finanzas
- Tesorería Municipal
- Comunicaciones
- Alcaldía
- Concejo
- Antecedente
- archivo